



MARTES 11 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 8
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2

Córdoba, 3 de enero de 2022

VISTO: el Expediente N° 0521-059199/2018 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación de dos Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y sus respectivas Adendas, en relación a dos fracciones de terreno, ubicadas en paraje "El Tala", Pedanía Córdobres, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrículas Nros. 1.008.759 y 1.008.760, según el caso, con una superficie a afectar de 1 ha.. 5.475 m2 para cada fracción, suscriptos el día 29 de noviembre de 2017, y sus respectivas Adendas del 12 de abril de 2021, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Walter Juan PEIRONE, propietario de los mencionados bienes, con el asentimiento conyugal de su esposa, señora Lilia Noemí MAGLIONE, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36-TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA";

Que los referendarios inmuebles fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizados por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha., 5.475 m2 para cada fracción, de acuerdo al Plano de Mensura, Subdivisión y Unión para Expropiación, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de septiembre de 2016, en el Expediente N° 0033-096505/2015.

Que lucen incorporados los Convenios de que se trata y sus Adendas, así como sus antecesores suscriptos, entre las mismas partes, el día 3 de octubre de 2014, por el cual el propietario vendió y transfirió las fracciones de terrenos declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, individualizadas conforme al Plano de Afectación CS-PX(RN36)255-ROA como Afectación Nros. 27 y 28, según el caso, para la ejecución de la obra en cuestión, encerrando cada una de las fracciones una superficie total de 1 ha., 5.475 m2; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios y sus Adendas.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2.....Pag. 1
Decreto N° 3.....Pag. 2
Decreto N° 4.....Pag. 3

SECRETARÍA DE NUEVAS TEC. Y EC. DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 1.....Pag. 4

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76715 Letra:J.....Pag. 5

Que en cada uno de los mentados instrumentos contractuales, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de las fracciones expropiadas, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9928/2020, por el Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable para cada afectación de Pesos Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 102.135,00), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga al propietario el saldo restante mediante cheque, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 500/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1116/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa de los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175, e individualizados por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades

delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicados en paraje "El Tala", Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrículas Nros. 1.008.759, Afectación N° 27, y 1.008.760, Afectación N° 28, con una superficie a afectar de 1 ha., 5.475 m2 para cada fracción, de acuerdo al Plano de Mensura, Subdivisión y Unión para Expropiación, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de septiembre de 2016, en el Expediente N° 0033-096505/2015; y, consecuentemente, APRUEBANSE los Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y, sus Adendas, que como Anexo 1, compuesto de veintiocho (28) fojas útiles, integra este acto, celebrados entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Walter Juan PEIRONE, D.N.I N° 6.598.740, propietario de los mencionados bienes, para ser destinado a la ejecución de la obra: " DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL

N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA ",

Artículo 2°.- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 3

Córdoba, 3 de enero de 2022

VISTO: el Expediente N° 0521-061910/2020 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 282.181, con una superficie a afectar de 3 ha., 6.600 m2, suscripto el 9 de mayo de 2019. entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Martín Rodolfo GRIFFO, Darío José GRIFFO y Gonzalo Adrián GRIFFO, en carácter de titulares del mencionado bien, con el consentimiento de la señora María Ascensión CACERES, en su carácter de usufructuaria, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACION DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE - INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO"

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes, entre otros, a la Ruta Nacional N° 19, e individualizado por Resolución N° 53/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 3 ha., 6.600 m2 de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Graciela E Loyácono, y visado por la Dirección General de Catastro en el Expie. N° 0033-066348/2012, con fecha 15 de septiembre de 2012.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor, suscripto entre las mismas partes el día 5 de septiembre de 2017, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la f acción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(R19)111-ROA como Afectación N° 69, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una fracción afectada

de aproximadamente 36.600 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones. Por otra parte, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión. Que en el Convenio Definitivo de que se trata, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9394/2018 por el Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, e intereses del artículo 13 del mismo régimen legal, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Siete Centavos (S 898.349,77), el que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga a los propietarios el saldo restante mediante cheques, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia de dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se gestiona, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A. tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 521/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1114/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que juera

declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC), correspondiente a la Ruta Nacional N° 19, conforme a la Ley N° 9857, e individualizado por Resolución N° 53/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, ubicado en Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 282.181, con una superficie a afectar de 3 ha. 6.600 m²; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo 1, compuesto de trece (13) fojas útiles, integra este acto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Martín Rodolfo GRIFFO, D.N.I. N° 23.902.493, Darío José GRIFFO, D.N.I. N° 26.125.631, y Gonzalo Adrián GRIFFO, D.N.I. N° 29.276.591, en su carácter de titulares dominiales del referido inmueble, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA

DE LA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE - INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 4

Córdoba, 3 de enero de 2022

VISTO: el Expediente N° 0521-059912/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación de los Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a dos fracciones de terreno ubicadas en Pedanía San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a las Matriculas Nros. 714.460 y 403.681, con superficies a afectar de 5.338 m² y 1 ha., 752 m², respectivamente, suscriptos el 29 de mayo de 2018 y sus Adendas del 12 de noviembre de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Antonio RODRIGUEZ, en carácter de titular de los bienes mencionados, con el asentimiento conyugal de la señora Ana Ramona CALDERÓN, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C-45 SAN AGUSTÍN".

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo las superficies a afectar de 5.338 m² y 1 ha., 752 m², de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 24 de noviembre de 2016, en el Expíe. N° 0033-096584/2015.

Que lucen incorporados los Convenios de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el día 21 de agosto de 2014, por el cual el propietario vendió y transfirió las fracciones de terreno declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, individualizadas conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA. afectaciones Nros. 35 y 36, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando unas porciones

de aproximadamente 9.070,18 m² y 7.791,78 m², respectivamente, sujetas a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones. Por otra parte, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en los Convenios Definitivos de marras se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de cada fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9024/2017, por el Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable para la Afectación N° 35 de Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 70.461,60), y para la Afectación N° 36 de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintiséis con Cuarenta Centavos (\$ 141.926,40), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona al propietario el saldo restante mediante cheque, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio de los inmuebles a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa de los inmuebles de marras y aprobar los Convenios Definitivos de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 505/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1118/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa de los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175 e individualizados por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicados Pedanía San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 714.460 y 403.681, con una superficie a afectar de 5.338 m2 y 1 ha., 752 m2. de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 24 de noviembre de 2016, en el Expte. N° 0033-096584/2015; y, consecuentemente, APRUEBANSE los Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y sus Adeudas, que como Anexo 1, compuesto de veintiséis (26) fojas útiles, integra este acto, celebrados entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Antonio RODRIGUEZ. D.N.I. N° 6.431.152,

en carácter de titular de los bienes mencionados, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C-45 - SAN AGUSTÍN".

Artículo 2°- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 1

Córdoba, 07 de enero de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "INTERTRON MOBILE S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 31/12/2021, la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012217/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103

y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en un 30% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110141212931, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de mayo de 2.023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas

mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 30% en el pago del Impuesto Inmobiliario sobre el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110141212931, hasta el día 31 de mayo de 2.023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INTERTRON MOBILE S.A. (30-70917505-6)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. FEDERICO SEDEVICH SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76715 Letra:J

Córdoba, 30 de Diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041630/2021, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 16/2021 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Admi-

nistración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 16/2021 destinada a

la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" hasta la suma total estimada de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.891.277,34), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Ejercicio Año 2022 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la

suma total estimada de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.891.277,34).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

